

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.295

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Sáiz Acebo, vecino de Puente San Miguel, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Fe», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña la Miel, término del Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la llamada Peña la Miel, que toca en la carretera concejil que va á Sierra Ibio, y se medirán: al E. 200

metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 500 la 2.^a; al O. 400 la 3.^a; al S. 500 la 4.^a, y de ésta al E. 200 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 26 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.296

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José García Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias, con el nombre de «Casina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de la Canal, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casa de los herederos de don Manuel Gutiérrez, y se medirán: al O. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al S. 500 la 2.^a; de ésta al O. 600 la 3.^a; al N. 500 la 4.^a, y de ésta al E. 600 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 26 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dictado y comunicado á esta oficina la resolución siguiente:

«Visto el expediente sobre investigación de una casa denominada «Casino», en el término de Voto, de esa provincia:

Resultando que don José María Mezquita, en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda de Santander con fecha 12 de julio de 1904, denuncia el hecho de que en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, en el barrio de Villaparte, existe una casa llamada «Casino», núm. 34, la cual no tenía dueño conocido ni era poseída por nadie, por lo que, entendiéndose pertenecía al Estado, solicitaba se tramitase expediente de investigación, acompañando á la referida instancia una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Laredo, haciendo constar no estar inscrita la indicada finca á favor de persona alguna, y otra certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Voto, en la que se manifiesta no figurar tampoco en aquel amillaramiento, y habiendo constituido el depósito de 50 pe-

setas para responder de los gastos de denuncia:

Resultando que además de los documentos presentados por el denunciante se unen al expediente los documentos siguientes:

1.º Certificación expedida por el Administrador de Hacienda de esa provincia, manifestando no estar incluida la finca en los inventarios de bienes del Estado:

2.º Diligencia de reconocimiento y comprobación de la finca, de la que resulta que está abandonada, sin dueño conocido y en muy mal estado de conservación:

3.º Un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en el que se inserta el anuncio de la denuncia presentada y señalando el plazo de quince días para que pudieran concurrir en el expediente cuantos se considerasen interesados en ella:

4.º Otro ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se inserta igual anuncio:

5.º Acta de deslinde, mensura y tasación, de la que resulta que la finca se compone de un terreno erial que ocupa una extensión superficial de dos áreas sesenta y cuatro centiáreas, valorado como solar en noventa y seis pesetas, y en él un edificio que se aprecia en mil trescientas ochenta y tres pesetas, ó sea el total de la finca en mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas:

6.º Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Voto, haciendo constar no estar amillarada la finca relacionada:

7.º Otra certificación del Registrador de la propiedad de Laredo, acreditando no figurar tampoco inscrita en el mismo á favor de persona alguna:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las reglas y solemnidades que determina el vigente Reglamento de investigación, fecha 15 de abril de 1902:

Considerando que con la prueba practicada se ha demostrado que la Administración no tenía conocimiento de la finca objeto de la investigación, lo que demuestra la eficacia de la denuncia formulada por don José María Mezquita:

Considerando que asimismo se ha justificado cumplidamente que la finca de que se trata no figura amillarada ni inscrita en el Registro de la propiedad correspondiente á favor de persona ni entidad alguna, no habiéndose tampoco alegado ningún derecho sobre la misma, no obstante la publicidad dada al expediente:

Considerando que, conforme al número 1.º del art. 1.º de la ley de 9 de mayo de 1835, pertenecen al Estado todos los bienes que estuviesen vacantes y sin dueño conocido, por no poseerlos individuo ni Corporación alguna;

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado aprobar este expediente de investigación, y en su virtud que el Estado se incaute de la finca denunciada, sin perjuicio de pedir en su día la posesión real y corporal de la misma ante Juez competente, conforme al art. 36 de la citada ley de 9 de mayo de 1835.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión del expediente, de que se servirá acusar recibo; advirtiéndole que tan pronto como este acuerdo sea firme deberá devolver el expediente á este Centro, para solicitar ante el Juez competente la posesión real de la finca. »

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que si alguna persona tuviese que hacer alguna reclamación contra el preinserto acuerdo pueda formularla en el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente.

Santander 25 de junio de 1907.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Joaquín Bublza Oppenheimer, vecino de Madrid, que para poder cursar la instancia de renuncia de la mina de su propiedad de nombre «Cor Mariae», núm. 12.360, presentada con fecha 26 del actual, es necesario que presente documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que previene el art. 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 13 de junio de 1905, en lo referente al cierre de labores abandonadas.

Santander 28 de junio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Con el fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes en

circular telegráfica dirigida al señor Presidente de la Junta en 1.º del mes actual, para restablecer en el más breve plazo posible el estado de derecho de los Maestros que regentan las escuelas suprimidas ó rebajadas de categoría por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 del mes anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 26 del mismo, á continuación se publica la relación de las vacantes que existen en esta provincia, para conocimiento de los Maestros interesados y á fin de que éstos puedan ejercer inmediatamente el derecho que se les concede en expresada Real orden, presentando los expedientes de solicitud en las oficinas de la Junta.

ESCUELAS VACANTES

Niños

San Vicente de la Barquera y Sámano, con 825 pesetas; la última es de obra pía.

Campuzano, Villasevil, Uciada, Carasa, San Miguel de Aras, Noja, Elechas, Vejoris, Escalante y Pesaguero.

Niñas

Vega de Pas, Sámano, Miera y Valle (Cabuérniga), con 825 pesetas.

Valdeolea y Bores, con 625 pesetas.

Santander 3 de julio de 1907.—
El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz Pérez.*

Parque administrativo de suministro

DE

BURGOS

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 de julio próximo, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora

del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse.

Burgos 27 de junio de 1907.—El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Artículos que se adquirirán en Santander
Petróleo.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 8 de julio próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de agosto de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 29 de junio de 1907.—
Jenaro Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Limpia

Obras públicas

Por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia en pública subasta la ejecución de las obras de saneamiento, en el barrio de la Fuente, sitio de la Pontiza, en esta villa.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial, con asistencia del Alcalde ó persona delegada y un Concejal del Ayuntamiento, el día quince de julio próximo venidero, á la hora de las diez, sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 979'34 céntimos, y los pliegos de condiciones facultativos y económicos, proyecto y demás trabajos

están de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 24 de enero de 1905, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel del sello de la clase 11.^a y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos ó sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, equivalente á la cantidad de 50 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicha subasta, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 del importe total objeto del contrato.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., según cédula personal de... clase, número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, número..., de fecha..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de saneamiento en el barrio de la Fuente, al sitio de la Pontiza, en la villa de Limpia, se comprometo á ejecutarlas todas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Limpia 27 de junio de 1907.—
El Alcalde, *Agustín de Prida*.—
P. A. de la J. M.: El Secretario, *S. Helguero*.

Ayuntamiento de Valdáliga

En esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y asistencia de un Concejal designado por la Corporación, se verificará, á las catorce del día 11 de julio próximo, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un puente peonil sobre el río Escudo, en el sitio del Tojo, barrio de la Herrería, de la villa de Treceño, bajo el tipo máximo de 495'24 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo que se ex-

presa á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta 29'76 pesetas en efectivo, en la Caja municipal.

Valdáliga 27 de junio de 1907.—
El Alcalde, *Francisco García*.

Modelo de proposición

(Papel de una peseta)

D., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la construcción del puente en El Tojo, barrio de la Herrería, del pueblo de Treceño, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á verificar las obras por el precio de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de La Aguilera, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia un novillo como de dos años de edad, asta corta y gruesa, con un campano pequeño sujeto con un collar de cuero y de color negro.

Su dueño puede recogerle previo el pago de prendada, gastos causados y de anuncios.

Las Rozas 25 junio de 1907.—El Alcalde en funciones, *Santiago Fernández*.

Ayuntamiento de Arenas

Don Antonio González Rasilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Veedor de carnes de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de treinta días.

Arenas 25 de junio de 1907.—
Antonio González.

Ayuntamiento de Cieza

A los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 23 de diciembre de 1898, y con el fin de averiguar el paradero de Víctor Fernández García, ausente por más de 10 años, natural de Collado, de 55 años de edad, estatura 1,600 m., color bueno, ojos negros, pelo castaño, un poco car-

gado de hombros, sin señas particulares;

Se hace público en cumplimiento de lo prevenido.

Oleza, junio 25 de 1907.—El Alcalde, *Lope Marcano*.



Ayuntamiento de Val de San Vicente

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Val de San Vicente 26 de junio de 1907.—El Alcalde: P. O, *Juan Manuel López*.



Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero próximo pasado.

Día 5 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Facultar á la Alcaldía para que gestione el nuevo seguro de incendios de la Casa Consistorial y escuelas de Gibaja.

Ceder un terreno sobrante de vía pública á don Dionisio Rarnero.

Aprobar las listas de secciones para el sorteo de la Junta municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de los vecinos de Elguero sobre limpieza de un cauce.

Declarar definitiva la adjudicación á don Severiano M. Barrera de las obras de derribo de tapias para continuación del paseo de Revillagigedo; y

Pagar varias cuentas.

Día 12 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de los vecinos de Elguero y los Valles pidiendo se les concedan materiales para la reparación de caminos.

Conceder una prórroga al contratista de las obras de conducción de aguas para su terminación.

Adjudicar á don Pedro Ruiz

Fuente definitivamente las obras de construcción de una plaza mercado.

Solicitar de la Dirección general de Contribuciones un aprovechamiento forestal extraordinario.

Quedar enterado de haberse anulado por el Ministerio de la Gobernación la permuta de terrenos entre este Ayuntamiento y don Andrés Ortiz Martínez; y Pagar varias cuentas.

Día 17 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Se procede al sorteo de la Junta municipal.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de enero último y la distribución é inversión de fondos del siguiente.

Se rescinde, por falta de personalidad del contratista, el arriendo de la pesca del salmón.

Se cede un terreno sobrante de vía pública á don Salvador Pérez.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los rematantes de carnes.

Solicitar un aprovechamiento forestal ordinario; y

Pagar varias cuentas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales y 16 de marzo de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Salvador Pérez*.—*Eugenio Ortiz y Dou*.



Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos en el mes de febrero.

Sesión del día 7

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó la distribución de fondos de enero y febrero, excepto la consignación para colegio.

Se aprobó el extracto de acuerdos en enero, disponiéndose su publicación.

Quedar enterado de la concesión de caballos sementales por el Estado y disponiendo se contrate local para el servicio.

Quedar sobre la mesa un contrato sobre alumbrado.

Quedar sobre la mesa el expediente sobre concesión de un camino por la Barcenilla.

Que la Comisión de Fomento dé su informe para la sesión próxima en un expediente sobre concesión de un terreno en la Nevera.

Aprobar una cuenta sobre espaleo de nieves.

Día 14

Se aprobó el acta anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Quedar sobre la mesa el expediente sobre la Barcenilla y contrato de alumbrado.

Que se dé limosna á pobres de la villa.

Día 21

Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Quedar enterado de una resolución de la Dirección de Contribuciones en queja sobre defraudación de arbitrios en pastas y galletas.

Quedar sobre la mesa el informe de Fomento sobre el terreno de la Nevera.

Día 28

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó un giro por impresos.

Quedar sobre la mesa una instancia de los ganaderos interesando las hierbas del campo de Santiago.

Autorizar á la viuda del señor Lefort para urbanizar y cerrar un terreno en el sitio de la Nevera.

Que se cumpla el contrato sobre alumbrado, desestimando la reforma propuesta por la Compañía que le suministra.

Que se requiera á doña Práxedes González para que se abstenga de inscribir ningún derecho sobre el camino de la Barcenilla.

Gestionar predicador para Semana Santa y encargar palmas para Domingo de Ramos, limitando el gasto á la consignación del presupuesto.

Que la Alcaldía presente un nuevo proyecto de contrato para la limpieza.

Reinosa 1.º de marzo de 1907.—V.º B.º, *García*.—*Cipriano González*.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º Propios.....	566 01	330 88	»	265 13
2.º Montes.....	500 »	»	»	500 »
3.º Impuestos.....	4.076 »	»	»	4.076 »
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	742 22	15 07	»	729 15
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»	»
9.º Resultas.....	253 25	253 25	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	23.184 08	»	»	23.184 08
11.º Reintegros.....	»	»	»	»
12.º Depósitos.....	»	290 »	290 »	»
TOTALES.....	29.323 56	859 20	290 »	28.754 36
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	9.736 08	101 95	»	9.634 13
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	1.070 »	»	»	1.070 »
4.º Instrucción pública.....	245 »	»	»	245 »
5.º Beneficencia.....	1.500 »	»	»	1.500 »
6.º Obras públicas.....	1.147 31	»	»	1.147 31
7.º Corrección pública.....	450 »	»	»	450 »
8.º Montes.....	500 »	»	»	500 »
9.º Cargas.....	15.561 15	»	»	15.561 15
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	500 »	91 05	»	408 95
13.º Resultas.....	»	»	»	»
14.º Fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	30.709 54	193 »	»	30.516 54
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	666 20	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....	»	859 20	»	»

Voto 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

El Secretario interino,

Santiago Pellón.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1.º Propios	»	»	»	»
2.º Montes	546 »	»	»	546 »
3.º Impuestos	62 »	»	»	62 »
4.º Beneficencia	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	1.369 46	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	5.152 »	1 250 »	»	»
10.º Reintegros	»	»	»	3.902 »
TOTALES	5.760 »	2.619 46	»	4.510 »
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.990 »	342 50	»	1 647 50
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»
3.º Policía urbana	20 »	»	»	20 »
4.º Instrucción pública	100 »	20 »	»	80 »
5.º Beneficencia	50 »	»	»	50 »
6.º Obras públicas	400 »	»	»	400 »
7.º Corrección pública	80 »	17 66	»	62 34
8.º Montes	50 »	»	»	50 »
9.º Cargas	3.020 »	696 27	»	2.323 73
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos	50 »	»	»	50 »
12.º Resultas	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	5.760 »	1.076 43	4.683 57	4 683 57
EXISTENCIA EN CAJA	»	1.543 03	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...	»	»	»	»

Argoños 1.º de abril de 1907.

El Regidor interventor,
Matías Castrillo.

El Secretario,
Benito Rodríguez

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIMPIAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

Cuenta del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	6.659 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.659 86
CARGO	6.286 88
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	372 98
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Propios.....			30	»	30	»
2. Montes.....			»	»	»	»
3. Impuestos.....			1.485	»	1.485	»
4. Beneficencia.....			»	»	»	»
5. Instrucción pública.....			»	»	»	»
6. Corrección pública.....			»	»	»	»
7. Extraordinarios.....			»	»	»	»
8. Resultas.....			1.300	»	1.300	»
9. Recursos á cubrir el déficit.....			789	86	789	86
10. Reintegros.....			3.055	»	3.055	»
CARGO			6.659	86	6.659	86
PAGOS						
1. Gastos del Ayuntamiento.....			2.293	14	2.293	14
2. Policía de Seguridad.....			»	»	»	»
3. Policía urbana y rural.....			310	62	310	62
4. Instrucción pública.....			75	»	75	»
5. Beneficencia.....			256	»	256	»
6. Obras públicas.....			1.304	25	1.304	25
7. Corrección pública.....			»	»	»	»
8. Montes.....			»	»	»	»
9. Cargas.....			2.025	37	2.025	37
10. Obras de nueva construcción.....			»	»	»	»
11. Imprevistos.....			22	50	22	50
12. Resultas.....			»	»	»	»
DATA			6.286	88	6.286	88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Limpias á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, Abraham Bringas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Limpias á 31 de marzo de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, Agustin de Prida.—El Secretario Contador, S. Helguero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VICENTE MUÑOZ PARDO, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos que se dirán ha recaído la resolución cuyo encabezamiento, así como su parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, á quince de enero de mil novecientos siete, el señor don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el presente juicio seguido por los trámites de los de mayor cuantía, sobre presunción de muerte, entre partes: de una, como demandante, por sí, don José Cabo Gutiérrez, labrador, vecino de Sierra Ibio, representado por el Procurador don Francisco Martínez Conde y dirigido por el Letrado don Pedro Saro y Sierra, y de otra, en representación del Ministerio Fiscal, el señor Fiscal municipal.

Fallo.—Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Ramón Cabo Gutiérrez, hijo legítimo de don Ramiro Cabo Fernández y de doña María Gutiérrez Simón, declaración que se hace á instancia del hermano del presunto muerto, don José Cabo Gutiérrez, sin que esta sentencia tenga fuerza ejecutoria hasta después de seis meses de ser publicada en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bascón.

Para cumplir lo mandado, y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil, expido el presente, que firmo en Torrelavega, visado por su señoría el señor Juez accidental, á treinta y uno de enero de mil novecientos siete.—V.º B.º, Antonio Obregón.—Lic. Vicente Muñoz.

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía de la parte demandada de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á diez y nueve de junio de mil novecien-

tos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto F. García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia de don José Urbista Heras, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta capital, contra la herencia yacente de don Teodosio Ruiz, para que se le condene al pago de doscientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, resto de un crédito de seiscientos noventa y cinco pesetas que le fué transmitido, cedido y traspasado por don Fermín Barquín; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente del finado don Teodosio Ruiz á que dentro de tercero día satisfaga á don José Urbista Heras la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, que resulta estar adeudándole por el concepto que expresa la demanda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de costas á la parte demandada, lo pronuncio, mando y firma dicho señor Juez.—Alberto F. García Briz.

Publicación.—Seguidamente, yo el Secretario suplente hago constar que fué leída y publicada la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó. Certifico.—Francisco R. Roiz.

Dado en Santander á veinticuatro de junio de mil novecientos siete.—Alberto F. García Briz.—Francisco R. Roiz.

REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de don Juan Visea Carretero, ebanista y vecino de Suances, contra don Fernando Fernández de la Torre, propietario y vecino que fué de la ciudad de Santander, calle de la Blanca, número veinte, segundo, sobre pago de pesetas, se requiere al deudor, don Fernando Fernández de la Torre, para que dentro de seis días presente en la Escribanía del actuario que refrenda los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada el ocho del actual, radicante en el pueblo de Suances y su barria de la Iglesia, compuesta de planta baja, piso principal y desván, for-

mando parte integrante de la misma una solarrena compuesta de cuadra, pajar y portal.

Para que sirva de requerimiento en forma al don Fernando Fernández de la Torre, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que firmo en Torrelavega á veintiocho de junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Lic. Vicente Muñoz.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por estafa contra Emilio Torres Salmón, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día ocho de julio próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juroral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Carmen Marañón, Daolz y Velardo, siete.

Santander á veintiséis de junio de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA
DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 20 obligaciones de primera hipoteca de la línea de Santander á Cabezón de la Sal, ha correspondido amortizarse á las obligaciones números 3.641, 3.642, 3.643, 3.644, 3.645, 3.646, 3.647, 3.648, 3.649, 3.650, 2.861, 2.862, 2.863, 2.864, 2.865, 2.866, 2.867, 2.868, 2.869 y 2.870.—Santander 1.º de julio de 1907.—El Director gerente, M. de Huidobro.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3